



Dr. *[Firma]*  
DEFENSOR DEL COMARCIAL

Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

RESOLUCIÓN N° 0022  
19 SEP 2011

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,

**VISTO:**

El Expediente N° 02001-0011408-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- mediante el cual el Defensor Provincial del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal (en adelante SPPDP) solicita se disponga el Programa Especial para el traspaso al SPPDP de funcionarios y empleados administrativos, de mantenimiento, producción y servicios generales del fuero penal del Poder Judicial, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21, 70, 71 y concordantes de la Ley N° 13.014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.004 en su artículo N° 16 (reformado por Ley N° 13.118) establece que los funcionarios y empleados administrativos, de mantenimiento, producción y servicios generales que presten servicios en el fuero penal pueden optar por pasar del viejo sistema penal al nuevo, para ingresar a la estructura del SPPDP, deberán cumplir las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria;

Que, por Resolución N° 0011 del SPPDP de fecha 10.06.2011 se dispuso que dicho Programa Especial consiste en una Capacitación que les permitirá adquirir en la obligación de realizar actividades de capacitación integral diseñadas por el SPPDP que les brindarán la posibilidad de adquirir herramientas conceptuales sobre los principios universales de los derechos humanos, sobre técnicas y prácticas que faciliten la labor profesional que demandará formar parte del nuevo SPPDP. Finalizado el programa serán evaluadas las capacidades adquiridas y la capacidad de adaptación a la nueva estructura del SPPDP;

Que el Programa Especial de Capacitación tendrá cinco ediciones simultáneas en las sedes de las Circunscripciones Judiciales, cuyo inicio, desarrollo y finalización debe materializarse dentro de los primeros 30 días del plazo de 90 días previstos en el art. 16° de la Ley N° 13.004 (conf. Ley N° 13.118);

Que, por razones operativas, el Programa de Capacitación ha desarrollarse en Santa Fe será organizado y coordinado por el Defensor Regional de la Circunscripción Judicial N° 1; en Rafaela por la Defensora Regional de la Circunscripción Judicial N° 5; en Reconquista por la Defensora Regional de la Circunscripción Judicial N° 4 y en Rosario y Venado Tuerto por el Defensor Regional de la Circunscripción Judicial N° 2;

Diego Gustavo Sánchez  
Jefe División de Certificación y Legalización  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"  
ES COPIA FIEL



Provincia de Santa Fe  
Servicio Público de la Defensa Penal

Dr. GABRIEL E. H. GANON  
DEFENSOR PROVINCIAL

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

-2-

Que, para asegurar la excelencia académica de la propuesta de capacitación, se debe convocar en calidad de docentes a los profesionales de reconocida trayectoria en la materia;

Que, en beneficio de la seriedad del Programa, se entiende necesario estipular como condiciones de aprobación la acreditación de una asistencia superior al 80% (ochenta por ciento) y la satisfacción de una evaluación de contenidos; dejando claramente establecido que obsta al traspaso el incumplimiento del mínimo de asistencia a clases o la desaprobación de la evaluación;

Que, la asistencia al curso deberá ser controlada personalmente por los organizadores y coordinadores, mediante el registro de firma al ingreso y al egreso, entendiéndose como media falta la tardanza o el retiro anticipado de 20 a 30 minutos y falta entera toda tardanza o retiro anticipado superior;

Que, el diseño y corrección de la instancia de evaluación será puesta a cargo del Defensor Regional respectivo;

Que, una vez finalizado el Programa Especial de Capacitación, los organizadores y coordinadores elevarán una nota al Defensor Provincial con el listado de funcionarios y empleados administrativos, de mantenimiento y producción y servicios generales del fuero penal que han participado, discriminando entre quienes lo han hecho satisfactoriamente y quienes no; en este último caso, indicará fundadamente las razones de la desaprobación;

Que, en caso de desaprobación, sea por inasistencias o por no haber satisfecho la evaluación, el agente podrá interponer recurso ante el Defensor Provincial dentro del plazo de 3 días hábiles de habersele notificado dicha circunstancia, el que será admitido o rechazado mediante resolución fundada e inapelable en tiempo útil para ejercer la opción establecida en la Ley N° 13.004;

Que el Programa de Capacitación puede ser materializado con recursos propios de gestión o a través de un convenio con Universidades Públicas, Colegios de Abogados, Centros de Capacitación Judicial o Sindicato de Empleados Judiciales del Poder Judicial, lo que será decidido por los organizadores y coordinadores de cada edición del Programa;

Que la capacitación no podrá ser financiada con matrícula, inscripción o derecho de examen a percibir de los funcionarios y empleados administrativos, de mantenimiento, producción y servicios generales del fuero penal;

Que, los organizadores y coordinadores de cada edición quedan facultados a dictar el curso simultáneamente a empleados de otros fueros y/o interesados en general como propuesta de capacitación, a quienes se les podrá cobrar un derecho de inscripción para solventar todo o parte de los gastos de viáticos, honorarios docentes, alquiler de equipamiento técnico

Diego Gustavo Sánchez  
Jefe División de Capacitaciones y Legalizaciones  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"  
ES COPIA FIEL



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Dr. GABRIEL E. H. GARRÓN  
DEFENSOR PROVINCIAL

-3-

necesario como recurso didáctico, fotocopias, servicio de coffe-break, etc. que el mismo demande;

Que, atento el contenido y trascendencia institucional del Programa Especial de Capacitación y las necesidades de sustentabilidad económica, el Sr. Defensor Provincial declara al mismo de interés institucional a los fines de acreditar puntaje en el rubro capacitación para empleados (Resolución N° 14 del SPPDP);

Que, a fin de no afectar las legítimas expectativas de los interesados, el Defensor Provincial notifica con debida antelación la fecha de inicio del Programa Especial de Capacitación a través de la Corte Suprema de Justicia y el Sindicato de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y

**POR ELLO:**

**EL DEFENSOR PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Dispóngase que el PROGRAMA ESPECIAL a que se refieren la Ley N° 13.004 y el Sistema de Traspaso aprobado por Resolución N° 0011 del SPPDP debe ajustarse a las condiciones de organización y dictado de los considerandos precedentes y a los contenidos y cronograma que como Anexo forma parte integrante del presente.-

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese con copia a los Defensores Regionales, a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Santa Fe y al Sindicato de Empleados del Poder Judicial de Santa Fe y cumplido, archívese.-

DESO GUSTAVO RAMÍREZ  
Jefe Civilista de Registro Civil y Legalizaciones  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"



Provincia de Santa Fe  
Servicio Público de la Defensa Penal

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Dr. GUSTAVO E. H. GARCIA  
DEFENSOR PROVINCIAL

RESOLUCION N° 0022

ANEXO

**PROGRAMA ESPECIAL DE CAPACITACIÓN PARA EL TRASPASO DE  
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, DE  
MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL  
FUERO PENAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA  
FE.**

**Características.**

- \* Carga horaria total: 27 (veintisiete) horas reloj.
- \* Inicio y finalización dentro de los primeros 30 días del plazo de 90 días previsto en el art. 16 de la Ley N° 13.004 (modificado por Ley N° 13.118).
- \* Declarado de interés institucional por el SPPDP a los fines de acreditar puntaje por capacitación en el sistema de ascensos del personal administrativo.
- \* Dirigido a funcionarios y personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales que presten servicios en el fuero penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.
- \* Según lo decidan los organizadores, también podrá tener como destinatarios a funcionarios y empleados del Poder Judicial de otros fueros y/o interesados en general, con recursos de gestión propios o a través de convenio con una Universidad Pública o Colegio de Abogados o Centro de Capacitación Judicial o Sindicato de Empleados del Poder Judicial de Santa Fe.
- \* Se garantiza la gratuidad a funcionarios y personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales que presten servicios en el fuero penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

DESDO PASTORO SANCHEZ  
Jefe División de Capacitaciones y Legalizaciones  
Servicio Público de la Defensa Penal

"2011 - Año del Bicentenario de la gesta Argentina"  
ES COPIA FIEL



Provincia de Santa Fe  
Servicio Público de la Defensa Penal

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Dr. GABRIEL E. H. GAHON  
DEFENSOR PROVINCIAL

-5-

**Modalidad.**

- \* Se dicta en cinco únicas ediciones simultáneas a realizarse en la sede de cada una de las Circunscripciones Judiciales.
- \* Se desarrolla en 9 jornadas de 3 horas reloj cada una, en días viernes de 16:30 a 19:30 horas y sábados de 9:30 a 12:30 horas.

**Condiciones.**

- \* Es obligatorio asistir a 8 de las 9 jornadas. No se justifican inasistencias. La tardanza o retiro anticipado de entre 20 y 30 minutos se computa como media falta y como falta entera toda tardanza o retiro anticipado de tiempo superior.
- \* La asistencia se controla con firma de ingreso y egreso por los organizadores.
- \* Aprobar una evaluación final en que se examinan los contenidos del programa mediante una prueba de opciones múltiples ante el Defensor Regional respectivo.

**Programa.**

**MÓDULO 1.- Diseño del nuevo sistema de enjuiciamiento penal.**

- A.- Sistema inquisitivo vs. sistema acusatorio. Principios procesales aplicables (3 hs).
- B.- Etapas del proceso (3 hs).
- C.- Sistema de salidas alternativas. Derechos de la víctima (3 hs).

**MÓDULO 2.- Ministerio Público de la Acusación.**

- C.- Autonomía y autarquía. Misión institucional. Funciones (3 hs).
- D.- Estructura y órganos (3 hs).

**MÓDULO 3.- Servicio Público Provincial de Defensa Penal.**

- E.- Autonomía y autarquía. Misión institucional. Funciones (3 hs).

Dr. GUSTAVO SANCHEZ  
Jefe División de Circunscripciones y Legislaciones  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"  
ES COPIA FIEL



Provincia de Santa Fe

Servicio Público de la Defensa Penal

"EN DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

D. CARLOS E. EL GAHUEL  
DEFENSOR PENAL

-6-

F.- Estructura y órganos (3 hs).

MÓDULO 4.- *Organización de la Justicia Penal.*

G.- Principios. Competencia. Distribución de tareas (1 ½ hs).

H.- Oficina de Gestión Judicial (1 ½ hs).

MÓDULO 5.- *Transición.*

I.- Sistema de conclusión de causas (1 ½ horas).

J.- Sistema de traspaso (1 ½ horas).

EVALUACIÓN.-

DEGO JUSTINO BARRERA  
Jefe División de Certificaciones y Legislaciones  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ES COPIA FIEL

"2011 - Año del Bicentenario de la Gestá Artiguista"